



VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 166
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 680

Córdoba, 8 de julio de 2021

VISTO: el Decreto N° 750/2019, mediante el cual se reglamenta la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en oportunidad del dictado del aludido Decreto se consideró que la reglamentación de la Ley N° 10.618 devino en necesaria a los fines de establecer las pautas mediante las cuales la Administración Pública Provincial (A.P.P.) llevará a cabo la implementación gradual de las reformas y actualizaciones ordenadas en aquélla.

Que en orden a la labor de digitalización de los procesos y servicios que brindan los distintos organismos de la A.P.P., la que es llevada a cabo bajo la coordinación de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación; la misma se ha visto afectada por las implicancias producidas con motivo de la grave situación sanitaria mundial derivada de la Pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) que afectó a todos los ámbitos de la sociedad y a la que no fue ajena esta Administración.

Que en virtud de ello, y sólo en razón de los servicios digitales no disponibles a la fecha, corresponde sustituir el primer párrafo del inc. 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 750/2019, reglamentario de la Ley N° 10.618, por el siguiente: "1.1.2. Servicios y actuaciones digitales no disponibles – Vigencia progresiva de la ley. Establécese el plazo máximo de tres (3) años, desde la entrada en vigencia del presente Decreto, para la plena vigencia del Título 1, Capítulo II de la Ley N° 10.618, en relación a todos los servicios y actuaciones no disponibles íntegramente en forma digital a la fecha de la presente, en todos los organismos, entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 2 de la citada ley, de acuerdo a las pautas establecidas en este apartado"

Que en el mismo sentido, corresponde RATIFICAR el Decreto N° 750/2019 en todo aquello que no esté modificado por la presente.

Por ello, las normas citadas y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 680.....Pag. 1
Decreto N° 852.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 202.....Pag. 2

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 48.....Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 36.....Pag. 3
Resolución N° 228.....Pag. 4
Resolución N° 233.....Pag. 5
Resolución N° 237.....Pag. 6
Resolución N° 239.....Pag. 7
Resolución N° 282.....Pag. 8

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el primer párrafo del inc. 1.1.2, del artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 750/2019, reglamentario de la Ley N° 10.618, sólo en relación a los servicios y actuaciones no disponibles en formato digital a la fecha, por el siguiente: "1.1.2. Servicios y actuaciones digitales no disponibles – Vigencia progresiva de la ley. Establécese el plazo máximo de tres (3) años, desde la entrada en vigencia del presente Decreto, para la plena vigencia del Título 1, Capítulo II de la Ley N° 10.618, en relación a todos los servicios y actuaciones no disponibles íntegramente en forma digital a la fecha de la presente, en todos los organismos, entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 2° de la citada ley, de acuerdo a las pautas establecidas en este apartado"

Artículo 2°.- RATIFÍCASE el Decreto N° 750/2019 en todo aquello que no esté modificado por la presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y la señora Ministra de Coordinación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 852

Córdoba, 6 de agosto de 2021

VISTO: el Expediente Letra "V" N° 7/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Mariana VICARIO, Titular del Registro Notarial N° 730, con asiento en la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia, propone la designación del Notario Diego VICARIO, Matrícula Profesional N° 2281, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Mariana VICARIO, fue designada titular del Registro Notarial N° 730 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, mediante Decreto N° 458/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 01 de junio de 2021, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte, la Secretaría de dicho Tribunal certifica que el señor Diego VICARIO no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 198/2021 por Fiscalía de Estado con el N° 562/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Diego VICARIO, D.N.I. N° 29.965.701 - Clase 1982-, Matrícula Profesional N° 2281, como Adscripto al Registro Notarial N° 730 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 202**

Córdoba, 13 de julio de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079486/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INTER FILE S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de Administración Integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicado por Resolución N° 052 "G"/2020 de la citada Repartición.

Que obra en autos, Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 14 de junio de 2021, determinando a partir del día 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, que asciende a la suma de pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 23.864,54) por el ítem "Servicio de Traslado y Guarda con opción de Consulta Digital y Custodia" y, a la suma de pesos setenta y cinco mil quinientos setenta y uno con seis centavos (\$ 75.571,06) por el ítem "Servicio de Traslado y Guarda en espacio cerrado exclusivo".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10155, Decreto N° 1160/2016, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 16/17;

Orden de Compra N° 2021/000075 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 332/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 14 de junio de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de Administración Integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicado por Resolución N° 052 "G"/2020 de la citada Repartición.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 384.912,00) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 153.964,80 al Programa 407-000, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: por el Ítem Servicio de Traslado y Guarda con opción de consulta digital y Custodia: período mayo a diciembre de 2021: \$ 36.951,52; por el Ítem Servicio de Traslado y Guarda en espacio cerrado exclusivo: período

mayo a diciembre 2021: \$ 117.013,28; y \$ 230.947,20 como Importe Futuro, como sigue: por el Ítem Servicio de Traslado y Guarda con opción de consulta digital y Custodia, periodo enero a diciembre de 2022: \$ 55.427,28 y por el Ítem Servicio de Traslado y Guarda en espacio cerrado exclusivo: periodo enero a diciembre 2022, \$ 175.519,92.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 48

Córdoba, 11 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 0183-013869/2021, mediante el cual tramita la entrega de Premios Día de la Industria - Edición 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota de fecha 26/07/2021 suscripta por la Sra. Jefa de Área de Política Industrial dependiente de la Secretaría de Industria de este Ministerio mediante la cual manifiesta que teniendo en cuenta que el día 02 de septiembre se conmemora el Día de la Industria; y en razón de estar transitando aún por las restricciones impuestas por la pandemia, sugiere que para esta edición de los premios del Día de la Industria, la convocatoria para la presentación de proyectos se fije desde el 03/08/2021 hasta el 31/08/2021 y se realice de manera virtual, ajustando el proceso a lo establecido por Ley 10.618, utilizando para ello la plataforma CIDI (NIVEL 2).

Asimismo, manifiesta que mediante dicha plataforma las empresas podrán presentar sus proyectos para aplicar a cada una de las seis (6) categorías existentes, siguiendo las bases, condiciones y modalidades de presentación que se publicarán en el sitio web de este Ministerio (<https://cordobaproduce.cba.gov.ar/>).

Por último, sugiere, de ser necesario, que el Comité Evaluador pueda reunirse de manera virtual.

Que obra el V°B° del Sr. Secretario de Industria de este Ministerio.

Que se adjuntan copias certificadas de Resoluciones Ministeriales N°035 de fecha 25 de agosto de 2014 y N°066 de fecha 26 de agosto de 2015, las cuales se encuentran modificadas por Resolución Ministerial N°081 de fecha 28 de agosto de 2018, cuya copia también se adjunta debidamente certificada, en relación a las categorías establecidas para los Premios "Día de la Industria".

Que teniendo en cuenta lo requerido por la Secretaría de Industria de este Ministerio, en cuanto a fijar el plazo desde el 03/08/2021 al 31/08/2021 para la presentación de los proyectos y que los mismos sean presentados de manera virtual, ajustándose al procedimiento establecido por Ley 10.618, utilizando para ello la plataforma CIDI (Nivel 2); y a la sugerencia de que el Comité Evaluador se reúna de manera virtual, todo ello teniendo en cuenta la situación pandémica actual, es que se han cumplido los requisitos legales pertinentes, a los fines de hacer lugar a lo requerido por la Secretaría de Industria.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 077/2021,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA RESUELVE:

Artículo 1° FIJAR desde el 03 de agosto de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo de convocatoria para la presentación de proyectos.

Artículo 2° ESTABLEZCASE que la presentación de proyectos deberá realizarse de manera virtual, ajustándose al proceso establecido por Ley N° 10.618, utilizando para ello la plataforma CIDI (NIVEL 2).

Artículo 3° DISPONGASE que el Comité Evaluador podrá reunirse, de ser necesario, de manera virtual para la Edición 2021, como así también para las sucesivas.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 36

Córdoba, 23 de febrero de 2021

Expediente N° 0644-006947/2017.-

VISTO: este expediente en el que obra el "CONVENIO COMPLEMENTARIO" suscripto con fecha 2 de diciembre de 2020, entre el Gobierno de la

Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa María, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la concreción de las obras: "PASO A NIVEL SOBRE LAS VÍAS DEL F.C.G.B.M. QUE CONECTE AMBAS MÁRGENES DE LA MANCHA URBANA A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y LAS VÍAS FÉRREAS"; "PROLONGACIÓN DE BV. ESPAÑA EN ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD" y "EJECUCIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMINGUEZ EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD".

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio es ampliatorio de su similar suscripto entre las mismas partes con fecha 21 de diciembre de 2015, cuya erogación fue oportunamente autorizada mediante Resolución N° 295/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que el "Convenio Complementario" expresa en su Cláusula Primera que la concreción de las obras descriptas resultan de gran importancia para el desarrollo estratégico de la ciudad de Villa María y el bienestar de sus vecinos.

Que la Cláusula Segunda de dicho Convenio se refiere al otorgamiento de un monto adicional de \$ 18.000.000,00, al aporte económico previsto originalmente para las citadas obras que ascendía a la suma total de \$ 55.000.000,00, estableciéndose que dicho monto adicional será librado al Municipio una vez agotado el desembolso estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio original y a medida que se acompañe la certificación respectiva sobre la realización y avance de los trabajos pertinentes, todo de conformidad a las condiciones y términos estipulados en el Convenio originario, el cual se mantiene plenamente vigente respecto a sus alcances y efectos.

Que obran informes de la Dirección General de Administración de este Ministerio sobre los pagos efectuados a la Municipalidad de Villa María y de la Jefatura de Área Gestión Administrativa de la Secretaría de Arquitectura en el que se destaca que el avance de la obra al mes de mayo de 2019 era del 62,83%, obrando en autos detalle de los trabajos ejecutados por el Municipio conforme la última certificación efectuada por la inspección de obra de la citada Secretaría.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000065 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 32/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que puede disponerse la correspondiente imputación del gasto a fin de efectuar el desembolso pertinente, todo ello conforme la modalidad y previsiones explicitadas en el propio "Convenio Complementario" -Cláusulas Segunda y Tercera-, artículo 1° de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 32/2021, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento del "CONVENIO COMPLEMENTARIO" suscripto con fecha 2 de diciembre de 2020 entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI y por el suscripto, por una parte, y la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Consejo Deliberante de Villa María a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por otra parte, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal, respecto a la concreción de las obras: "PASO A NIVEL SOBRE LAS VÍAS DEL F.C.G.B.M. QUE CONECTE AMBAS MÁRGENES DE LA MANCHA URBANA A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y LAS VÍAS FÉRRREAS", "PROLONGACIÓN DE BV. ESPAÑA EN ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD" y "EJECUCIÓN DEL PARQUE PEREYRA Y DOMINGUEZ EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD" y a los fines de ampliar el monto del Convenio celebrado con fecha 21 de diciembre de 2015, por la suma de Pesos Dieciocho Millones (\$ 18.000.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000065, con cargo a Jurisdicción 1.50 - Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 – Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V

Artículo 2°.- DISPÓNESE que una vez recibida la suma autorizada por el artículo anterior, por parte del señor Intendente Interino de la Municipalidad de Villa María, Ing. Pablo Andrés ROSSO, deberá rendir cuentas en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la percepción de cada desembolso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 228

Córdoba, 05 de julio de 2021

Expediente N° 0644-008837/2021.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905) para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales de los citados profesionales.

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de

Arquitectura, resulta necesario que los mencionados arquitectos desempeñen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados, nominados bajo los Números de Orden: 223, 239, 244 y 256.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000289, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 277/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 277/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los Arquitectos Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020) y Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), autorizada por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para la realización de tareas especí-

ficas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con Ochenta Centavos (\$ 1.363.567,80), por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021. de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con Ochenta Centavos (\$ 1.363.567,80), conforme lo indica la Dirección General de Administración, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000289, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 233

Córdoba, 05 de julio de 2021

Expediente N° 0045-019810/2017 - Cuerpos 1 al 3.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la nueva Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de profesionales especialistas que sean idóneos para realizar proyectos de trabajo en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyectos de trabajo de los siguientes profesionales: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CASERES (D.N.I. N° 27.546.812), Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Larisa Aldana RODRIGUEZ MASIN (D.N.I. N° 34.989.386), Myriam Elizabeth SCHOLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999).

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que los mencionados profesionales realicen las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se efectúan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en

su Anexo I, entre las que se encuentran los profesionales citados precedentemente, nominados bajo los Números de Orden: 218, 227, 228, 242, 243, 253, 255 y 257.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000285, que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que implican las referidas contrataciones.

Que mediante Dictamen N° 275/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que las nuevas contrataciones propiciadas en autos resultan procedentes, de acuerdo con las previsiones del artículo 6° - inciso d) y 10° – inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada Ley, y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de los citados profesionales en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 275/2021, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de los siguientes profesionales: Mariano Hernán ALFONSO (D.N.I. N° 28.615.976), Oscar Alejandro CASERES (D.N.I. N° 27.546.812), Nicolás CORDOBA FONSECA (D.N.I. N° 36.119.523), Gabriel MALDONADO (D.N.I. N° 37.296.216), Diego Arnaldo MAURIGH (D.N.I. N° 23.725.978), Larisa Aldana RODRI-

GUEZ MASIN (D.N.I. N° 34.989.386), Myriam Elizabeth SCHOLLER (D.N.I. N° 23.383.345) y Mariano SORENSEN (D.N.I. N° 31.449.999), autorizadas por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para el desarrollo de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad, en las condiciones y forma de pago establecidos en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 3.177.874,50), por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021, de acuerdo con la planilla que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 3.177.874,50), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000285, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-007	
Partida 3.05.03.00	
Servicios Jurídicos del P.V.....	\$ 400.000,00
Programa 504-007	
Partida 3.05.99.00	
Otros Servicios Técnicos,	
Profesionales y de Terceros N.C del P.V.....	\$ 2.777.874,50

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 237

Córdoba, 07 de julio de 2021

Expediente N° 0045-020021/2017.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. N° 18.176.696), para realizar tareas específicas en la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyecto de trabajo del citado profesional.

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Director de la Dirección de Vialidad, resulta necesario que el Ingeniero Civil ARRASCAETE realice las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10726, mediante Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el profesional citado precedentemente, nominado bajo el Número de Orden 220.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000290, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 282/2021, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario, Decreto N° 676/2016, modificatorio del artículo 11 de la citada

Ley y conforme autorización dispuesta por Decreto N° 255/2021, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecidos en el mismo y por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 282/2021, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. N° 18.176.696), autorizada por Decreto N° 255 de fecha 31 de marzo de 2021, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad, en las condiciones y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), por el plazo de cinco (5) meses, que comprende el período de agosto a diciembre del año 2021.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000290, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-007, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 239

Córdoba, 13 de julio de 2021

Expediente N° 0045-023006/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de \$ 233.946.767,16 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata. Según surge de la nota suscripta por el señor Intendente de la Municipalidad de Silvio Pellico "dicha arteria es el acceso principal a la localidad, por ende toda la producción (lechera, ganadera, agrícola), y todos los habitantes de Silvio Pellico circulan por dicho camino, como así también los traslados de urgencia en ambulancia hasta el Hospital Regional Pasteur..."

Que la Jefatura de Departamento I - Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos, que incluyen el Objeto, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial Actualizado a fecha abril/2021 y Presupuesto a valores mayo/2021.

Que, asimismo, consta Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, suscriptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 233.946.767,16 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de mayo de 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 204/2021 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", informa que "ningún contribuyente manifestó su oposición a la ejecución de la obra de referencia, concluyendo una oposición de 0%. Como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra (...)", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 116.973.383,58 equivalente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual se estima "...para febrero de 2022", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia".

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agrope-

cuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000294, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 285/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la documental técnica obrante en autos, artículo 4° - inc. c) y o) de la citada Resolución N° 250/2018 y entendiendo que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único, considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 285/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete con Dieciséis Centavos (\$ 233.946.767,16), a valores del mes de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete con Dieciséis Centavos (\$ 233.946.767,16), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000294, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 511 -000	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros P.V.	\$ 200.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2022.....	\$33.946.767,16

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN

MARTIN – PROVINCIA DE CÓRDOBA^a estableciendo para los beneficiarios determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 116.973.383,58), correspondiente al 50% del valor total de la obra, a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 282

Córdoba, 10 de agosto de 2021

Expediente N° 0617-156131/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y RE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS EN EL C.E. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA TORRE – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos notas del señor Coordinador de Emergencias Edilicias FO.DE.M.E.E.P. y del señor Secretario de Gestión Administrativa ambas del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos de Demolición, Presupuesto Estructuras, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto de Instalación Sanitaria, Plan de Avance, Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones técnicas, Pliego General de Estructura Resistente, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación de Gas y Planos, elaborados por el área Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación y Pliego Particular de Condiciones y Anexos, suscriptos por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Educación.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al legajo técnico incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, debiendo tener en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 014/21 del Ministerio de Coordinación y Resoluciones N° 051/21 y N° 055/21 del Ministerio de Servicios Públicos, reglamentarias de la Ley N° 10.721 (de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía). Finalizando que las observaciones allí efectuadas son de carácter formal y que no impiden la continuidad del trámite.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto

Oficial estimado asciende a la suma de \$ 7.831.711,48, calculado al mes de enero de 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de noventa (90) días, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que el presupuesto presentado no presenta variaciones significativas en relación a los valores de mercado al mes de enero de 2021.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación. Asimismo, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, cumplimentar las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 8614, en caso de corresponder. Dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 325/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 325/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y RE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS EN EL C.E. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA TORRE – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," conforme la documentación técnica compuesta por: Memo-

ria Descriptiva, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos de Demolición, Presupuesto Estructuras, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto de Instalación Sanitaria, Plan de Avance, Curva de Inversión, Pliego de Especificaciones técnicas, Pliego General de Estructura Resistente, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación de Gas, Planos, Pliego Particular de Condiciones y Anexos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y

Un Mil Setecientos Once con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 7.831.711,48), suscriptos por el área Emergencias Edilicias y la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

